CONTRATO Nº 16/2015

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Villeta, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CINº 657.960 por una parte; y por la otra, la Lic. Alice Fátima Mendieta Báquer con C.I. N° 1371447, en nombre y representación de la firma unipersonal PACIFIC TRADING con RUC 1371447-3, de según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de San Lorenzo, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con Royalties, previstos conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	1	0	520	30	11	11	31.800.000

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma PACIFIC TRADING, RUC: 1371447-3; Para la Construcción de Refugios Peatonales situado dentro del dominio de la ciudad de Villeta, por un monto de Gs. 31.800.000 según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 19/2015 según Resolución IM N°489/2015, de fecha 25 de junio del 2015.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de 70 días. El plazo de terminación de la obra: es de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE VILLETA, podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:
a) Haya transcurrido 10 (diez) días de la ejecución total de los trabajos contratados
b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:
a) Hayan transcurrido 30 días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por defectos de los materiales empleados o mala construcción

PACIFIC TRADING CONSTRUCCIONES Y SEÑALIZACIONES VIALES E.I.R.L.
INTERVENCIA MUNICIPAL VILLETA

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, con una validez de 70 días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO.
La Municipalidad abonará a la Contratista, Para la construcción de refugios peatonales, situado dentro del dominio de la ciudad de Villeta, hasta un monto de Gs. 31.800.000 (Treinta y un millones ochocientos mil) IVA incluido. La condición de pago: No se otorgará anticipo financiero. Los pagos de Certificados se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en

Ejecución de Obras	Descripción de las Obras
1 Ramal Nueva Italia Villeta 2 Lomas Valentinas esq. Gral. Bernardino Caballero 3 Jóvenes por la Democracia casi Calle Villetana 4 Pte. Carlos A López esq. Gral. Díaz	Refugios Peatonales

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitido serán válidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.
En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

PACIFIC TRADING CONSTRUCCIONES Y SEÑALIZACIONES VIALES E.I.R.L.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

ALICE FÁTIMA MENDIETA
Pacific Trading

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.com.py

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ANEXO "A"

Formulario de Cómputo Métrico por cada unidad de Refugio Peatonal

N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	**Trabajos preliminares:**				
1.1	Replanteo y marcación de obras	G1	1	126.134	126.134
2	**Movimientos de suelo:**				
2.1	Relleno y compactación	M3	1,2	120.000	144.000
2.2	Excavación de 0.40x0.50 para estructura metálica	M3	1	1.049.864	1.049.864
3	**Provisión y colocación de Estructura Metálica: (caños redondos de 3 - caños cuadrados 4x4- techo con chapas N°18 según plano)**	G1	1	4.730.000	4.730.000
4	**Espacio Publicitario**				
4.1	Espacio Publicitario Chapa N°18(3.2mx0.9m)	UNI	1	260.000	260.000
4.2	Espacio Publicitario Chapa N°18(1mx 1.5m)	UNI	1	190.000	190.000
5	**Asiento de madera (3m x 0.4) - con soporte (armadura de 0.5 m de altura)**	UNI	1	510.000	510.000
6	**Contrapiso:**				
6.1	Cascotillo Cerámico espesor 10cm. Previa compactación del terreno	M2	6	23.000	138.000
7	**Piso:**				
7.1	Terminación de Alisada de 1,5cm de espesor con cemento y arena	M2	6	133.667	802.002
	TOTAL GENERAL POR CADA REFUGIO				**7.950.000**

PACIFIC TRADING CONSTRUCCIONES Y SEÑALIZACIONES VIALES E.I.R.L.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA